

Lo anurado, y escurido, y albravos. Y en su parte  
que ante el dize con dia mes. Y año para el dize  
y errando signadas. Y autorizadas de dho Juan An-  
tonio Sanchez y heredada. se les de entera fe. Y credito co-  
mo si fueran otorgadas ante el Jefe legal. Y de lo  
ello se le determino en la forma acostumbrada  
para que su Mag. de su Real Consejo de Suro-  
ria le hapian para de aprobarle para el ejercicio de  
dho oficio. Cuyo testimonio pido el dho Juan An-  
tonio Sanchez y heredada de su Mag. Mayor de y  
fee =

por que  
per al...  
Dios de Exea-  
reunada de Septiem  
desto año de 1714  
Al poder en ga  
que le corresponde  
Dey fee =  
Dey fee =  
La Dey

Sepan quanto esta Carta de poder. Dizen como nos  
el Consejo Justicia y Regimiento de esta Muy Noble  
Muy Real Ciudad de Lora estando juntos en las sa-  
las de su Ayuntamiento. Como lo sabemos de dho y  
costumbre de nos juntos para tratar y conferir cosas  
relativas al servicio de su Mage. bien y utilidad  
esta Republica es saber el Sr. D. Pedro Francisco  
Escobedo y Medrano Abogado de los Reales Con-  
sejos Corregidor y Capitan a guerra de esta Ciudad  
y su Jurisdiccion por su Mage. y los señores D.  
Pedro Nicolas Fernandez de Heredia Alferrez ma-  
yor D. Fernando Ruiz Mathos Sevilla Alvariz  
mayor D. Juan Felix Mathos Rondon y Luna D.  
Pedro Antonio Alcantara Perez de Meca Jorze  
de Leon D. Pedro Villanueva Parrilla Don  
Claudio Joseph de Guebara D. Joseph de Cuetos  
Jorze de Leon D. Juan Pasqual Contreras de

